

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Inadmítase la anterior demanda a fin de que en el término de los diez (10) días siguientes al del recibo del oficio que se le haga (artículo 14 Ley 1116 de 2006), se cumpla con lo previsto por el numeral 1° y 2° del artículo 13 de la ley 1116 de 2006 (numeral 1° modificado por el artículo 33 de la Ley 1429 de 2010), so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ**